



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\*

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16266

MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 150-2021-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **3**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 175-2021-MINCETUR.-** Designan Asesora II del Viceministerio de Turismo **3**

##### CULTURA

**R.S. Nº 013-2021-MC.-** Encargan al Secretario General del Ministerio las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú **4**

**R.M. Nº 000281-2021-DM/MC.-** Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio **4**

**R.M. Nº 000282-2021-DM/MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **4**

**R.M. Nº 000283-2021-DM/MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **5**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 0600-2021-DE.-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú para participar en el IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa, a realizarse en Colombia **5**

**R.M. Nº 0604-2021-DE.-** Designan Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa **6**

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Res. Nº 163-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **7**

**Res. Nº 164-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **7**

**Res. Nº 165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

**Res. Nº 166-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

**Res. Nº 167-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Asesora de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 298-2021-EF/43.-** Modifican el numeral 4.3 de la Directiva Nº 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley Nº 25650", aprobada mediante R.M. Nº 118-2021-EF/43 **9**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 330-2021-MINEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a Fenix Power Perú S.A. para desarrollar Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Piletas", en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica **9**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. Nº 0410-2021-RE.-** Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios **10**

##### SALUD

**R.M. Nº 1175-2021/MINSA.-** Aprueban actualización del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud **11**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. Nº 326-2021-VIVIENDA.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **12**

**R.M. Nº 329-2021-VIVIENDA.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **12**

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**R.J. N° 153-2021/SIS.-** Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional **14**

**R.J. N° 154-2021/SIS.-** Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS **15**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO  
PARA LIMA Y CALLAO**

**Res. N° 154-2021-ATU/PE.-** Designan Subdirectora de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU **16**

**Res. N° 155-2021-ATU/PE.-** Designan Asesora I de la Gerencia General de la ATU **16**

**R.D. N° 316-2021-ATU/DO.-** Disponen la prórroga de títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Regular de personas y del Servicio de Transporte Especial de personas, bajo la competencia de la ATU **17**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 000150-2021/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT y establecen disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 050-2021 **18**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Res. N° 222-2021-MIGRACIONES.-** Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **19**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**Res. N° 094-2021-SUSALUD/S.-** Designan Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de SUSALUD **20**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 221-2021-CG.-** Dan por concluida encargatura de funcionario como jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. -ETECEN **20**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 0820-2021-JNE.-** Declaran nulo el Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, que rechazó solicitud de suspensión de gobernador del Gobierno Regional de Puno, y devuelven los actuados al Consejo Regional de Puno **22**

**Res. N° 0856-2021-JNE.-** Declaran nulo acto de convocatoria de sesión extraordinaria de concejo y nullos los actos posteriores que se hayan emitido en procedimiento de vacancia seguido en contra de regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; y dictan otras disposiciones **24**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1383-2021-MP-FN.-** Cesan por límite de edad a Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, designada en la Fiscalía Superior Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María **27**

**Res. N° 1384-2021-MP-FN.-** Designan fiscales en el Despacho de la Primera y la Segunda Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra **27**

**Res. N° 1385-2021-MP-FN.-** Designan a Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur en el Pool de Fiscales de Lima Sur, y dictan otras disposiciones **28**

**Res. N° 1386-2021-MP-FN.-** Designan Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur, en los despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur **28**

**Res. N° 1387-2021-MP-FN.-** Designan fiscales en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia y en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios **28**

**Res. N° 1388-2021-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el 1° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis **29**

**Res. N° 1389-2021-MP-FN.-** Designan a Fiscal Provincial Titular de Familia de Melgar, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Melgar, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno **29**

**Res. N° 1390-2021-MP-FN.-** Designan a Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas **30**

**Res. N° 1391-2021-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 5° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja **30**

**Res. N° 1392-2021-MP-FN.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco **30**

**Res. N° 1393-2021-MP-FN.-** Designan Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco **31**

**Res. N° 1394-2021-MP-FN.-** Designan Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco **31**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Res. N° 002956-2021-GSFP/ONPE.-** Aprueban la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta las próximas Elecciones Generales **32**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO**

**Decreto N° 005-2021-GR CUSCO/GR.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS **32**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**R.A. N° 219-2021-A-MDMM.-** Aprueban la incorporación del servicio de Alquiler de infraestructura deportiva, así como la denominación, requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, en el Texto Único de Servicios no Inclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar **34**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Ordenanza 413-MDSJL.-** Ordenanza que establece beneficio tributario y no tributario para mitigar el impacto económico por los aniegos producidos en el distrito de San Juan de Lurigancho **36**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Acuerdo N° 035-2021-MDSMP.-** Autorizan viaje de Gerente Municipal a Israel y España, en comisión de servicios **37**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos****RESOLUCIÓN SUPREMA N° 150-2021-PCM**

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1302, del Despacho Ministerial, del 14 de octubre de 2021; y, el Memorándum (OPP) N° OPP01514 /2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 17 de octubre de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Vicepresidenta y Canciller de la República de Colombia, Marta Lucía Ramírez, ha invitado a los países latinoamericanos, entre ellos al Perú, a participar en una Conferencia Ministerial sobre Migración;

Que, la referida Conferencia Ministerial permitirá brindar un adecuado tratamiento en nuestro país, a la coyuntura compleja que se viene presentando en materia de migración irregular;

Que, en ese sentido, constituye de interés nacional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en el citado evento, a fin de dar adecuado seguimiento político y diplomático a los temas a tratar;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 19 al

21 de octubre 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500049: Garantizar permanentemente la acción de fortalecer esquemas de integración regional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña	1,595.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Aníbal Torres Vásquez, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 19 de octubre de 2021, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

2002607-1

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Designan Asesora II del Viceministerio de Turismo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2021-MINCETUR**

Lima, 18 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley 27596, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a la señora ROSANNA MARIA ZARATE BAQUERIZO, en el cargo de Asesora II del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2002537-1

## CULTURA

### Encargan al Secretario General del Ministerio las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-MC

Lima, 18 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 007-2021-MC, se aceptó la renuncia del señor EZIO NEYRA MAGAGNA al cargo de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 007-2021-MC, se encargó al señor EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY, Secretario General del Ministerio de Cultura, las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000273-2021-DM/MC, se acepta la renuncia del señor EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY, al cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura, y se designa al señor LUIS FERNANDO MEZA FARFAN, como Secretario General del Ministerio de Cultura;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, corresponde encargar las funciones del mismo, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al señor LUIS FERNANDO MEZA FARFAN, Secretario General del Ministerio de Cultura, las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 2.-** La presente resolución suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

2002607-2

### Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000281-2021-DM/MC

San Borja, 18 de octubre del 2021

VISTOS; el Memorando N° 001432-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001261-20201-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 y modificatoria, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, y reordenado mediante la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA, en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

2002489-1

### Designan Asesora II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000282-2021-DM/MC

San Borja, 18 de octubre del 2021

VISTOS; el Memorando N° 001433-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001262-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder





Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita CLAUDIA MARIA PEREYRA ITURRY en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

2002481-1

## Designan Asesora II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000283-2021-DM/MC

San Borja, 18 de octubre del 2021

VISTOS; el Memorando N° 001434-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001263-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita JOHANNA ALEJANDRINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

2002553-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú para participar en el IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa, a realizarse en Colombia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0600-2021-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 4922 CCFFAA/D-6/DCD de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 01606-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01122-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, la Secretaría Protempore del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa hace extensiva la invitación, del Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, a fin que una delegación de cuatro (4) efectivos militares participen en el "IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de octubre de 2021;

Que, con Oficio N° 384 JCCFFAA/D-6/DCD, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hace de conocimiento, al Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, la designación del Comandante del Comando Operacional de Ciberdefensa y de tres (3) efectivos militares, especialistas en Ciberdefensa y Ciberseguridad, para asistir al citado evento;

Que, por medio de la Hoja de Recomendación N° 002 EMCFFAA/D-6/DCD, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba la designación del General de Brigada EP Ángel Augusto SOSA Guevara, Comandante del Comando Operacional de Ciberdefensa, del Capitán EP César Iván MÁRQUEZ Orihuela, del Teniente Primero AP Ramón Mijail JAUREGUI Iparraguirre y del Teniente FAP Kenny Keith MEZA Chalco, especialistas en Ciberdefensa, para participar en el referido evento, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de octubre del 2021;

Que, a través del Dictamen N° 1074-2021/CCFFAA/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el citado viaje al exterior, del 20 al 22 de octubre del 2021, autorizando su salida del país el 19 de octubre y su retorno el 23 de octubre de 2021;

Que, conforme a lo indicado en la Hoja de instrucciones Generales de Coordinación anexada al Correo.- 502/21.-059/IV-FIC del 11 de mayo de 2021 de la Secretaría Protempore del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslado del personal (Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto) serán asumidos por las Fuerzas Militares de Colombia; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración del Comando

Conjunto de las Fuerzas Armadas, se detallan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y el financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 002: del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004- DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000847 y N° 0000000848, emitidas por el Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2021;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 4922 CCFFAA/D-6/DCD, la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el "IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa", en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de octubre del 2021;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 4922 CCFFAA/D-6/DCD, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el "IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa", por cuanto, les permitirá compartir experiencias, lecciones aprendidas y encontrar soluciones consensuadas con los países miembros del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa, asimismo, incrementar los conocimientos del personal en temas altamente especializados en Ciberdefensa, fortaleciendo las capacidades de defensa, explotación y respuesta para actuar frente a amenazas o ataques realizados mediante el ciberespacio;

Que, a través del Oficio N° 01606-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 276-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe N° 01122-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el "IV Ejercicio del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de Brigada EP Ángel Augusto SOSA Guevara, identificado con DNI N° 07260853, del Capitán EP César Iván MÁRQUEZ Orihuela, identificado con DNI N° 43389303, del Teniente Primero AP Ramón Mijail JAUREGUI Iparraguirre, identificado con DNI N° 45433186 y del Teniente FAP Kenny Keith MEZA Chalco, identificado con DNI N° 46086130, quienes participarán en el "IV Ejercicio del Foro Iberoamericano

de Ciberdefensa", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de octubre del 2021, así como, autorizar su salida del país el 19 de octubre y su retorno el 23 de octubre 2021.

**Artículo 2.-** El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Bogotá (República de Colombia) - Lima.	
<b>clase económica</b>	
US\$ 1520.00 x 4 personas (incluye importe TUUA)	US\$ 6080.00
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 370.00 x 20% x 4 personas x 3 días	US\$ 888.00
Total a pagar:	US\$ 6968.00

**Artículo 3.-** El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial sea remitida a las Instituciones Armadas a la que pertenece el personal militar involucrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES  
Ministro de Defensa

2002578-1

## Designan Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0604-2021-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 03156-2021-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02743-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00220-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01121-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE, el cargo de Director/a de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa – Director/a



de Sistema Administrativo II, se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Hilton Caman Paullo en el cargo de Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa – Director de Sistema Administrativo II.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES  
Ministro de Defensa

2002580-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 163-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de setiembre de 2021, se designó entre otros, a la señora Jacqueline Rocío Quintana Flores, en el cargo de Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, la renuncia efectuada por la señora Jacqueline Rocío Quintana Flores, en el cargo de Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por

los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 18 de octubre de 2021.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 19 de octubre de 2021, al Ing. JORGE FERNANDO CUBAS LLONTOP en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRORURAL

2002485-1

### Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 164-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de marzo de 2021, se designó al señor Carlos Martín Loyola Escajadillo, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, la renuncia efectuada por el señor Carlos Martín Loyola Escajadillo, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 18 de octubre de 2021.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 19 de octubre de 2021, al señor SAMUEL ALCIDES ROBLES HUAYNATE en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRORURAL

2002485-2



## Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por la Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 15 de diciembre de 2020, se designó a la Abogada Alessandra Gilda Herrera Jara, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, la renuncia efectuada por la Abogada Alessandra Gilda Herrera Jara, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 18 de octubre de 2021.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a partir del 19 de octubre de 2021, al Abg. GABRIEL RAFAEL BULLON ROJAS en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRORURAL

2002485-3

## Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo

Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de setiembre de 2021, se designó entre otros, al señor César Augusto Calmet Bueno, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, la renuncia efectuada por el señor César Augusto Calmet Bueno, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 18 de octubre de 2021.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a partir del 19 de octubre de 2021, a la Abg. LOURDES FELICIA JESÚS SALAZAR en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRORURAL

2002485-4

## Designan Asesora de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 167-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Asesor de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de setiembre de 2021, se designó entre otros, al señor César Augusto Aguirre Yenque, en el cargo de Asesor de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla y designar a su reemplazante;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, la renuncia efectuada por el señor Cesar Augusto Aguirre Yenque, en el cargo de Asesor de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 18 de octubre de 2021.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 19 de octubre de 2021, a la Ing. JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES en el cargo de Asesora de la Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRORURAL

2002485-5

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican el numeral 4.3 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”, aprobada mediante R.M. N° 118-2021-EF/43**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2021-EF/43

Lima, 18 de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 053-2009, con vigencia permanente en virtud a la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dicta, entre otras, medidas urgentes sobre la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público cuenta con una comisión, la cual se encarga de elaborar los lineamientos y otros aspectos necesarios para la administración del mencionado citado Fondo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, vigente a partir del 1 de abril de 2021;

Que, mediante el Acta N° 03-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público otorga su conformidad al proyecto de modificación del numeral 4.3 “Entidades receptoras” de la citada Directiva, que le fuera remitido

por el Secretario Técnico de la dicha comisión mediante el Informe N° 048-2021-EF/43.07;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el numeral 4.3 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, en los términos siguientes:

#### “4.3 Entidades receptoras

4.3.1 Se consideran entidades receptoras a las siguientes:

- Ministerios del Poder Ejecutivo (19),
- Poder Judicial,
- Gobiernos Regionales (25),
- Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana y
- Contraloría General de la República.

4.3.2 Las entidades receptoras cuentan con un presupuesto mensual asignado para la contratación de personas con cargo al FAG.”

**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2002526-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión temporal a Fenix Power Perú S.A. para desarrollar Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Piletas”, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2021/MINEM-DM

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 27398321 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Piletas”, presentada por Fenix Power Perú S.A. (en adelante, FENIX); el Informe N° 556-2021-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0888-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3190871 de fecha 02 de agosto de 2021, FENIX presenta la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Piletas" con una capacidad instalada estimada de 250 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que FENIX cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por lo que recomiendan otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Piletas";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 038-2014-EM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Fenix Power Perú S.A., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Piletas", con una capacidad instalada estimada de 250 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 2.-** Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS84) - Zona 18 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	436 803,03	8 389 580,01
2	450 303,77	8 389 580,10
3	449 679,36	8 375 720,22
4	446 750,61	8 378 721,22
5	442 789,15	8 380 663,54
6	440 798,68	8 382 645,56
7	437 785,20	8 385 684,92
8	436 937,56	8 386 284,63
9	436 829,32	8 387 166,87
10	436 149,88	8 388 238,73
11	436 604,57	8 388 622,68

**Artículo 3.-** Disponer que Fenix Power Perú S.A. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento,

la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

**Artículo 4.-** Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, Fenix Power Perú S.A. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de Fenix Power Perú S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1999044-1

## RELACIONES EXTERIORES

## Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0410-2021-RE

Lima, 18 de octubre de 2021

## CONSIDERANDO:

Que, la señora Vicepresidenta y Canciller de la República de Colombia, Marta Lucía Ramírez, ha invitado a los países latinoamericanos, entre ellos al Perú, a participar en una Conferencia Ministerial sobre Migración;

Que, la referida Conferencia Ministerial buscará dar atención inmediata al fenómeno de la migración en la región, a fin de buscar soluciones estructurales y de largo plazo;

Que, en ese sentido, se estima necesaria la participación del Director General de América; de la Directora de Protección y Asistencia al Nacional, Encargada de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y, del Asesor del Despacho Ministerial, acompañando al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quién acudirá a dicha cita, a fin de dar adecuado seguimiento político y diplomático a los temas a tratar;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAB) N° 1302 y N° 1322, del Despacho Ministerial, del 14 y 16 de octubre de 2021, respectivamente; y la Memoranda (OPP) N.° OPP01513/2021 y N.° OPP01515/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 15 y 17 de octubre de 2021, respectivamente, que otorgan certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 19 al 21 de octubre 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, Director General de América;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Antonia Ida Masana García, Directora de Protección y Asistencia al Nacional, Encargada de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y,

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Angel Valjean Horna Chicchón, Asesor del Despacho Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derecho y Deberes de los Migrantes; y, Códigos POI AOI00004500248 Gestión de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior; y, AOI00004500085 Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza	1,642.00	370.00	3	1,110.00
María Antonia Ida Masana García	1,710.00	370.00	3	1,110.00
Angel Valjean Horna Chicchón	1,710.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

2002487-1

## SALUD

### Aprueban actualización del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1175-2021/MINSA

Lima, 18 de octubre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-106038-001, que contiene el Memorandum N° 1951-2021-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Proveedor N° 759-2021-CDC/MINSA recaído en el Informe N° 012-2021-JE/CDC emitido por el Centro Nacional de

Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC; el Proveedor N° 1822-2021-DGIESP/MINSA recaído en el Informe N° 215-2021-DSAME-DGIESP/MINSA y el Proveedor N° 1813-2021-DGIESP/MINSA recaído en el Informe N° 394-2021-DMUNI-DGIESP/MINSA emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° 184-2021-JECV-OCE-OGC/MINSA emitido por la Oficina de Comunicación Estratégica de la Oficina General de Comunicaciones; el Memorando N° 1532-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveedor N° 1154-2021-OGPPM-OPEE/MINSA recaído en el Informe N° 163-2021-OPEE-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 264-2021-OGC/MINSA y el Memorandum N° 477-2021-OGC/MINSA emitidos por la Oficina General de Comunicaciones; y, el Informe N° 1434-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno Regional y gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley en mención, señala que, para la autorización de la realización de publicidad estatal, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2016/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 222-MINSA/2016/OGC: "Procedimiento para la elaboración del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud" que establece los lineamientos para la elaboración del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2021/MINSA se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud, el cual contempla la realización de dos (2) campañas publicitarias en medios de comunicación masivos y alternativos: Campaña "Yo Pongo el Hombro por el Perú. Yo me vacuno" y la Campaña "El dengue mata. ¡Mata al zancudo!";

Que, mediante el Memorandum N° 1951-2021-DGOS/MINSA del 17 de agosto de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud emite el sustento técnico para la realización de nuevas campañas publicitarias en el marco de la pandemia de la COVID-19, y ante una inminente tercera ola;

Que, mediante Proveedor N° 759-2021-CDC/MINSA recaído en el Informe N° 012-2021-JE/CDC, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC emite el sustento técnico para la realización de nuevas campañas publicitarias;

Que, mediante el Proveedor N° 1822-2021-DGIESP/MINSA recaído en el Informe N° 215-2021-DSAME-DGIESP/MINSA y Proveedor N° 1813-2021-DGIESP/MINSA recaído en el Informe N° 394-2021-DMUNI-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública emite los sustentos técnicos para la realización de nuevas campañas publicitarias;

Que, mediante el Informe N° 184-2021-JECV-OCE-OGC/MINSA, la Oficina de Comunicación Estratégica de la Oficina General de Comunicaciones concluye que para incluir cuatro nuevas campañas se considera lo dispuesto por la Ley N° 28874 y la Directiva Administrativa N° 222-MINSA/2016/OGC, y se cuenta con el respectivo

sustento técnico; asimismo, que se cuenta con la certificación presupuestal para su financiamiento;

Que, la modificación propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud, consiste en incorporar cuatro (4) Campañas de Comunicación: (1) "Vacunación contra la COVID-19"; (2) "Medidas preventivas para la prevención de la COVID-19"; (3) "Salud mental en tiempos de pandemia"; y; (4) "Atención del primer nivel en tiempos de pandemia";

Que, mediante Memorando N° 1532-2021-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Comunicaciones la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000003477, por el monto de S/ 10 353 764.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), garantizando que se cuenta con los recursos respectivos para la atención de las campañas publicitarias contenidas en la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud;

Que, a través del Proveído N° 1154-2021-OGPPM-OPEE/MINSA recaído en el Informe N° 163-2021-OPEE-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud presenta contenidos que se alinean con la Directiva Administrativa N° 222-MINSA/2016/OGC, que sus actividades están alineadas al Plan Estratégico Institucional y consideradas en el Plan Operativo Institucional de las unidades orgánicas involucradas y que cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1434-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta formulada por la Oficina General de Comunicaciones;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Secretaría General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y;

De conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; la Directiva Administrativa N° 222-MINSA/2016/OGC "Procedimiento para la elaboración del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 991-2016/MINSA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud**

Aprobar la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2021/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

2002583-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2021-VIVIENDA

Lima, 15 de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Jorge Ernesto Fernández Requejo, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2002020-1

### Designan Asesora II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2021-VIVIENDA

Lima, 18 de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Yovana Ysabel Cárdenas Lino, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2002275-1





**NLA** Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</b> Promulgada el 28 de Octubre de 1979 Revisada el 28 de Octubre de 2009</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p><b>CÓDIGO PENAL</b> Decreto Legislativo Nº 635</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p><b>LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> LEY Nº 29331</p> <p><b>REGlamento DE LA LEY Nº 29331. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Decreto Supremo Nº 000-2002-TR</p> <p>DESCARGAR PDF</p>
<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p><b>LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE</b> LEY Nº 27188</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p><b>LEY GENERAL DE PESCA</b> Decreto Ley Nº 26871</p> <p><b>REGlamento DE LA LEY GENERAL DE PESCA</b> Decreto Supremo Nº 000-2016-PE</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p><b>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS</b> El Peruano</p> <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL  
DE SALUD****Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 153-2021/SIS**

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 019-2021-SIS/OGTI-US-RAQ, el Informe N° 022-2021-SIS/OGTI-US-RAQ, el Memorando N° 645-2021-SIS/OGTI y el Memorando N° 720-2021-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Informe Conjunto N° 007-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-PYHL con Proveído N° 1200-2021-SIS-GNF y el Memorando N° 994-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 062-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 175-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 107-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 483-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", modificada con Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS, la cual establece las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes

de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, se actualiza la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 "Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio para los Asegurados del Seguro Integral de Salud", cuya finalidad es dotar al SIS de un procedimiento que regule la tramitación y reconocimiento del reembolso de la prestación económica de sepelio para los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo del SIS;

Que los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 establecen, respectivamente, que "La presente Directiva Administrativa se aplica para el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la PES y los procedimientos complementarios comprendidos en la presente Directiva Administrativa, a partir de su vigencia" y que "Los expedientes de la PES cuyo trámite aún no haya finalizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva Administrativa, continúen tramitándose de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente al momento de su tramitación y hasta su reembolso";

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, se autoriza a "la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud – IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, así como a afiliarse a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud";

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, mediante los Informes N° 019 y 022-2021-SIS/OGTI-US-RAQ, los mismos que son remitidos a través de los Memorandos N° 645 y 720-2021-SIS/OGTI respectivamente, señala que ha realizado el cruce regular de los FUA de sepelio con el cruce regular (RENIEC, SUSALUD y asegurados SIS), generando y poniendo a disposición de la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF, el reporte correspondiente a los periodos calendario del mes de junio y julio 2021;

Que, mediante el Informe N° 062-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 175-2021-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1085 y N° 1086, cuyo monto total asciende a S/ 16'537,059.00 (Dieciséis millones quinientos treinta y siete mil cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y S/ 414,450.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados respectivamente, en mérito al Memorando N° 994-2021-SIS/GNF;

Que, con el Informe Conjunto N° 007-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-PYHL con Proveído N° 1200-2021-SIS-GNF, la GNF concluye que "El total de FUAS programadas para pago por fuente de financiamiento son 16,729 (Dieciséis mil setecientos veintinueve) FUA por el importe de S/ 16,537,059.00 (Dieciséis millones quinientos treinta y siete mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y, el total de 415 (cuatrocientos quince) FUA por el importe total de S/ 414,450.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR)";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 107-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 483-2021-SIS/OGAJ señala que, sobre



la base de las opiniones técnicas de la OGTI, OGPPDO y GNF, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que resulta viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que apruebe la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a favor de los afiliados que se detallan en el archivo digital adjunto al Informe Conjunto N° 007-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-PYHL;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, y en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 aprobada por Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma de S/ 16'537,059.00 (Dieciséis millones quinientos treinta y siete mil cincuenta y nueve y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios; y S/ 414,450.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio, según el detalle que obra en archivo adjunto al Informe Conjunto N° 007-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-PYHL.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2002520-1

## Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 154-2021/SIS

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 005-2021-SIS/GNF-SGF/GPR con Proveído N° 1208-2021-SIS/GNF y el Memorando N° 1019-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 066-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 182-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe N° 111-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 494-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, con el Informe N° 066-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 182-2021-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1117, por el importe de S/ 7 571,561.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las Transferencias Financieras de Prestaciones Administrativas por Traslados de emergencia a las Unidades Ejecutoras, en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS, FISSAL y GORES, DIRIS e IPRESS para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados SIS, en mérito al Memorando N° 1019-2021-SIS/GNF;

Que, mediante Informe N° 005-2021-SIS/GNF-SGF/GPR con Proveído N° 1208-2021-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF propone realizar la programación de transferencias financieras por un monto total que asciende a S/ 7 571,561.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el citado Informe, concluyendo que "(...) se propone una programación de transferencia financiera para el mecanismo no tarifado



"Traslado de Emergencia" el importe de S/ 7,571,561.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor las UEs, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones realizadas a favor de los asegurados al SIS", para el ejercicio 2021, en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, a través del Informe N° 111-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 494-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que resulta viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N° 005-2021-SIS/GNF-SGF/GPR, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados SIS;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 7 571,561.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Octubre 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos.

**Artículo 2.-** Precisar que las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GNF-V.02, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS.

**Artículo 3.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detallan las transferencias descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2002520-2

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

#### Designan Subdirectora de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154-2021-ATU/PE

Lima, 18 de octubre de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora BRENDA JENNIFER QUESADA PAJARES, en el cargo de Subdirectora de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora BRENDA JENNIFER QUESADA PAJARES y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

2002539-1

#### Designan Asesora I de la Gerencia General de la ATU

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 155-2021-ATU/PE

Lima, 18 de octubre de 2021





## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a I de la Gerencia General de la ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ANA RITA GAURET NOVOA, en el cargo de Asesora I de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora ANA RITA GAURET NOVOA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

2002540-1

## Disponen la prórroga de títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Regular de personas y del Servicio de Transporte Especial de personas, bajo la competencia de la ATU

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 316-2021-ATU/DO

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° D-000342-2021-ATU/DIR-SR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU (en adelante, la Ley) como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley, dispone que la ATU tiene como funciones, entre otras, la de otorgar concesiones para la prestación de los servicios de transporte terrestre urbano regular y masivo de personas, otorgar

autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte especial; y, otorgar autorizaciones para las actividades de transporte de trabajadores, entre otras;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE se dispuso que la ATU asume las funciones de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, desde el 23 de octubre de 2019;

Que, por otro lado, a través del Decreto Supremo N°005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900 (en adelante, el Reglamento), se regula la aplicación de la Ley, desarrollando las competencias y funciones generales otorgadas a la ATU, del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (SIT), así como los servicios complementarios, con el objeto de contar con un sistema de transporte intermodal, eficiente, accesible, sostenible, seguro, de calidad y amplia cobertura al servicio de la población de las provincias de Lima y Callao;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo, establece la prórroga de la vigencia hasta por el plazo de un (1) año, respecto de aquellos títulos habilitantes otorgados por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y la Municipalidad Provincial del Callao (MPC) que culminen en ese periodo. Cabe señalar que dicha prórroga no es aplicable cuando la vigencia del título habilitante culmine por imposición de sanción, medida complementaria o medida correctiva;

Que, a través de la Resolución Directoral N°031-2020-ATU/DO de fecha 5 de octubre de 2020, se dispuso la prórroga, hasta el 30 de abril del 2021, de los títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas en la modalidad de Taxi, bajo la competencia de la ATU; y, hasta el 31 de octubre de 2021, de los títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Especial de personas en la modalidad de Turístico, Escolar y Trabajadores; en atención a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, salvo aquellos cuya culminación fue resultado por imposición de sanción, medida complementaria, o medida correctiva, u otra que contravenga las condiciones de acceso y permanencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N°165-2021-ATU/DO del 28 de abril de 2021, se dispuso que los títulos habilitantes relacionados con la prestación del Servicio de Transporte Regular y Especial en la modalidad de Taxi, sean prorrogados hasta el 31 de octubre de 2021, en atención a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, salvo aquellos títulos cuya culminación fue resultado de la imposición de sanción, medida complementaria, o medida correctiva, u otra que contravenga las condiciones de acceso y permanencia.

Que, de acuerdo con el Informe N° D-001895-2021-ATU/DO-SSTR, al 14 de octubre de 2021, existen cuatrocientos noventa y cuatro (494) autorizaciones de ruta y veintiún mil trescientos ochenta y uno (21,381) habilitaciones vehiculares correspondientes a dichas rutas, próximas a vencer el 31 de octubre de 2021;

Que, asimismo, según el Informe N° D-000387-2021-ATU/DO-SSTE, al 14 de octubre de 2021, existen cuarenta mil ochocientos cuarenta (40,840) títulos habilitantes relacionados al transporte especial en la modalidad de taxi; y ocho mil trescientos nueve (8,309) títulos habilitantes relacionados al servicio de transporte turístico, escolar y de trabajadores; próximos a vencer el 31 de octubre de 2021;

Que, de otro lado, mediante el Informe N°D-000342-2021-ATU/DIR-SR, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo (DIR), informa que viene elaborando el proyecto de reglamento que regula el Servicio Público de Transporte Regular basado en autobuses, el cual prevé -como único mecanismo- la firma de contratos de Asociaciones Público-Privadas – APP, suscritos entre la ATU y los Operadores, que habilite a estos últimos a prestar el Servicio Público de Transporte Regular basado en Autobuses, al amparo del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que

regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento, Decreto Supremo N° 240-2018-EF; sin embargo, debido a la coyuntura generada por la pandemia, se ha puesto en evidencia limitaciones para llevar a cabo los procesos de concesión contemplados en el marco normativo vigente;

Que, en efecto, las condiciones del mercado atribuibles al contexto de emergencia sanitaria del COVID-19, vienen teniendo efectos negativos sobre la demanda del servicio de transporte terrestre regular de personas que se estima se prolongarán -para algunos servicios- hasta el tercer trimestre del siguiente año, por lo que ante este escenario, la DIR recomienda revisar la pertinencia de una nueva prórroga excepcional de la vigencia de los títulos habilitantes otorgados por la MML y la MPC, hasta un plazo de nueve (9) meses adicionales, desde el 1 de noviembre de 2021, para el servicio de Transporte Regular basado en autobuses. Ello considerando que, como parte del proceso de elaboración del reglamento para este servicio, será necesario contemplar un escenario de transición que permita incorporar medidas elevar los niveles de calidad del servicio resultado los efectos del Estado de Emergencia Nacional declarado por el brote del COVID-19;

Que, finalmente, en cuanto al servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, turístico, estudiantes y de trabajadores, la DIR señala que los reglamentos que regulan la prestación de los servicios de transporte especial se encuentran próximos a publicar, por lo que de realizarse una prórroga de los títulos habilitantes que se encuentran vigentes, los operadores se encontrarían en niveles operativos similares a los que se presentaban antes de la pandemia de la COVID-19, y en condiciones de asumir las obligaciones establecidas los citados cuerpos normativos. En ese sentido, la DIR recomienda contemplar un plazo de seis (6) meses como periodo de prórroga de las autorizaciones vigentes;

Que, en atención a lo indicado es menester adoptar las acciones pertinentes a fin de no dejar desabastecido el servicio de transporte tanto del servicio regular como del servicio de transporte especial de personas en todas sus modalidades; y, por tanto, disponer la prórroga de los títulos habilitantes correspondientes a los mencionados servicios cuyo vencimiento es al 31 de octubre de 2021, considerando los plazos recomendados por la DIR, como los mínimos necesarios para concluir el proceso de evaluación y aprobación del reglamento de los señalados servicios; a través del acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto y tomando en consideración lo dispuesto en el literal s) del artículo 47 del referido ROF, esta Dirección cuenta con facultades para la emisión de resoluciones cuando estas se encuentren orientadas a optimizar los servicios y el funcionamiento integral del Sistema de Transporte;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su modificatoria, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prórroga hasta el 31 de julio de 2022, de los títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Regular de personas, bajo la competencia de la ATU, cuya fecha de vencimiento es el 31 de octubre de 2021, en atención a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, salvo aquellos títulos cuya culminación fue resultado de la imposición de sanción, medida complementaria, o medida correctiva, u otra que contravenga las condiciones de acceso y permanencia.

**Artículo 2.-** Disponer la prórroga hasta el 30 de abril de 2022, de los títulos habilitantes relacionados a la prestación del Servicio de Transporte Especial de personas

en todas sus modalidades, bajo la competencia de la ATU, cuya fecha de vencimiento es el 31 de octubre de 2021, en atención a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, salvo aquellos títulos cuya culminación fue resultado de la imposición de sanción, medida complementaria, o medida correctiva, u otra que contravenga las condiciones de acceso y permanencia.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2021.

**Artículo 4.-** Toda solicitud de renovación relacionada con la prestación del servicio de transporte especial de personas en todas sus modalidades, presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución tendrá como vigencia máxima el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Dispóngase la actualización de los registros administrativos relacionados a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas en todas sus modalidades.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO BEINGOLEA ZELADA  
Director de la Dirección de Operaciones

2002548-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican la Resolución de  
Superintendencia N° 000193-2020/  
SUNAT y establecen disposiciones para la  
aplicación de lo dispuesto por el Decreto de  
Urgencia N° 050-2021**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000150-2021/SUNAT**

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE  
SUPERINTENDENCIA N° 000193-2020/SUNAT  
Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA  
APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL  
DECRETO DE URGENCIA N° 050-2021**

Lima, 18 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT modifica la normativa sobre emisión electrónica, entre otros, para reducir el plazo de envío de la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta, a la SUNAT y al Operador de Servicios Electrónicos, según corresponda, hasta el día calendario siguiente al de su emisión. Sin embargo, la Resolución de Superintendencia N° 000042-2021/SUNAT suspende la vigencia de las modificaciones referidas al nuevo plazo de envío, en atención a que algunos emisores electrónicos manifestaran dificultades en relación con la implementación de ese nuevo plazo;

Que habiendo transcurrido más de seis meses desde la suspensión a que se refiere el considerando anterior, se considera conveniente establecer el 1 de enero de 2022 como fecha de vigencia de las modificaciones referidas al nuevo plazo de envío de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta, a efecto que los emisores electrónicos puedan completar las adecuaciones pendientes de realizar;



Que, por otra parte, el plazo de envío de la factura electrónica está vinculado con el plazo para la puesta a disposición de la factura a que se refiere el párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y startups, establecido en dos días calendario, computados desde ocurrida la emisión. No obstante, el Decreto de Urgencia N° 050-2021, que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT de la factura y recibo por honorarios electrónicos durante la pandemia, dispone, de manera excepcional, que el plazo señalado en el citado párrafo 6.3 es de hasta cuatro días calendario, computados desde ocurrida la emisión, siendo que dicha medida tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior resulta necesario establecer disposiciones temporales referidas al plazo de envío de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta, que permita la aplicación de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 050-2021, teniendo en cuenta el plazo para la adecuación operativa y normativa a que se refiere el segundo párrafo de la segunda disposición complementaria final del Decreto Urgencia N° 013-2020;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Único. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT**

Sustitúyase el párrafo 1.2 de la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

(...)

1.2 Los párrafos 3.1, 4.1 y 5.1 de los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución entran en vigencia el 1 de enero de 2022.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Plazo de envío de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta por el periodo comprendido desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2021**

1.1 Excepcionalmente, por el período comprendido desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2021, tratándose de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta que se emitan en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE - Del contribuyente), el SEE Facturador SUNAT (SEE - SFS) y el SEE Operador de Servicios Electrónicos (SEE - OSE), el emisor electrónico:

a) No aplica el plazo de remisión a la SUNAT o al OSE, según corresponda, que establecen el inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, el primer párrafo del inciso 12.2 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT y el párrafo 15.1 del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT.

b) Debe realizar la remisión a la SUNAT o al OSE, según corresponda, en la fecha de emisión consignada en la factura electrónica o en la nota electrónica vinculada a esta o incluso hasta en un plazo máximo de tres días calendario contado desde el día calendario siguiente a esa fecha.

1.2 Transcurrido el plazo indicado en el inciso b) del párrafo 1.1:

a) Tratándose del SEE - Del Contribuyente y el SEE - SFS, lo remitido a la SUNAT no tendrá la calidad de factura electrónica ni de nota electrónica, aun cuando hubieran sido entregadas al adquirente o usuario.

b) Tratándose del SEE - OSE, el OSE no puede realizar la comprobación material de las condiciones de emisión de lo recibido y, en consecuencia, lo que reciba no tendrá la calidad de factura electrónica ni de nota electrónica, aun cuando hubieran sido entregadas al adquirente o usuario.

1.3 Tratándose de la factura electrónica y la nota electrónica comprendidas en el párrafo 1.1, se considera el plazo que establece el inciso b) de dicho párrafo, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 10.5 del artículo 10 y en el último párrafo del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT; el literal b) del inciso 8.5 del artículo 8, el inciso 9.2 del artículo 9 y el último párrafo del artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT y el inciso f) del párrafo 13.1 del artículo 13 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2002337-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

**Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 222-2021-MIGRACIONES**

Breña, 18 de octubre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001614-2021-ORH/MIGRACIONES de fecha 15 de octubre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000091 -2021-OAJ/ MIGRACIONES de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de las Oficinas de Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Designar, a partir del 19 de octubre de 2021, a la señora KARINA LIZETTE APAZA MINÍ en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA CECILIA SILVESTRE CASAS  
Superintendente

2002401-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 094-2021-SUSALUD/S

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00784-2021/OGPER, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00613-2021/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a la Séptima Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, el personal de la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-57-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30067, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con el N° de Orden 440, el Código N° 134192, Clasificación EC; sujeto a contrato de trabajo del Decreto Legislativo N° 728, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde realizar las acciones administrativas orientadas a designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto vacante con el perfil profesional del abogado Gustavo Alexander López Quispe, siendo este compatible con el perfil establecido en

el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud para ocupar dicho cargo; por lo que procede su designación como Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al abogado GUSTAVO ALEXANDER LÓPEZ QUISPE en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

2002505-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

### Dan por concluida encargatura de funcionario como jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. -ETECEN

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 221-2021-CG

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000010-CG/PROT y 000015-2021-CG/PROT, de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo; Memorandos N° 000105-CG/GPOIN y 000143-2021-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; los Memorandos N° 000600-2021-CG/VCSCG y 000910-2021-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; y, la Hoja Informativa N° 000337-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría



General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", la misma que fue modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, de fecha 21 de mayo de 2021, y tiene entre sus objetivos establecer disposiciones para la designación, encargo y separación del Jefe o del personal del OCI;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, respecto a los requisitos para asumir el cargo de jefe de OCI, prevé que debe cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, el Clasificador de Cargos, el Manual de Perfil de Puestos, y demás normativa aplicable de la Contraloría; y, adicionalmente, debe cumplirse con la presentación de una declaración jurada en la que el profesional propuesto declare, que no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos de impedimento para asumir dicho cargo contemplados en el numeral 7.1.2.;

Que, el numeral 7.1.5 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, respecto al Encargo de la Jefatura del OCI, establece que "El encargo de la jefatura del OCI tiene un carácter temporal, excepcional, fundamentado y responde a la necesidad impostergable de mantener en funcionamiento al OCI"; asimismo, en el acápite 7.1.5.1, establece dos tipos de Encargatura: 1) Encargo de Puesto y, 2) Encargo de Funciones; señalando respecto al primero, que puede ser efectuado por la Contraloría General de la República y el segundo por el Titular de la Entidad;

Que, el acápite 7.1.5.2, numeral 7.1.5 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, con relación al Término del Encargo, establece que la culminación del encargo de puesto o de funciones, se produce por a) Designación del Jefe del OCI por la Contraloría o reincorporación del Jefe del OCI luego de su ausencia temporal; b) Cumplimiento del periodo previsto en el documento de encargo; c) Ocurrencia de alguna situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la presente Directiva; d) Deficiencia funcional determinada en la realización de los servicios de control gubernamental por parte del profesional encargado; e) Renuncia del Jefe del OCI encargado; f) Cese por límite de edad; g) Muerte; o h) Otras razones debidamente sustentadas que justifiquen el término del encargo;

Que, esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través de la Resolución de Contraloría N° 029-2016-CG, de fecha 08 de febrero de 2016, resolvió, entre otros, encargar al señor Félix Ernesto Horna Castro, adicionalmente al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN en liquidación;

Que, la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, unidad orgánica conformante de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, a través de las Hojas Informativas N° 000010-2021-CG/PROT y 000015-2021-CG/PROT, de fechas 15 de junio y 12 de agosto de 2021, respectivamente, propone a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la conclusión del encargo de puesto del jefe de OCI de la ETECEN, precisando a través de la citada Hoja Informativa N°000015-2021-CG/PROT, la fecha de

conclusión en los términos siguientes: "(...), el último día de labor fue el 23ENE2019 en virtud a la fecha que quedó inscrita la Declaración de Quiebra Judicial de ETECEN, así como la extinción de su Patrimonio y la incobrabilidad de su deuda en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima(...)"

Que, el literal h), acápite 7.1.5.2, del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 0020-2020-CG/NORM, establece como una de las ocurrencias para la conclusión de la encargatura de jefe del OCI, "Otras razones debidamente sustentadas que justifiquen el término del encargo";

Que, de otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 de su artículo 17 regula la figura legal de la eficacia anticipada, la misma que resulta de aplicación al presente caso, a fin de concluir la encargatura del Jefe del OCI de la ETECEN, en la medida en que no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe de los terceros y existen hechos justificantes para la adopción de dicha figura legal, conforme ha sido sustentado por la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, a través de la citada Hoja Informativa N°000015-2021-CG/PROT;

Que, con base en lo expuesto en los documentos antes señalados y emitidos por la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, para la conclusión de la encargatura del Jefe del OCI de la ETECEN, se advierte que los hechos descritos se encuentran subsumidos en el literal h) del acápite 7.1.5.2, del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 0020-2020-CG/NORM; por lo que en dicho contexto corresponde dar por concluida la encargatura del señor Félix Ernesto Horna Castro, en el cargo de jefe del OCI de la ETECEN con eficacia anticipada al 23 de enero de 2019;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000337-2021-CG/GJNC, y a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000436-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que da por concluida la encargatura del señor Félix Ernesto Horna Castro como jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2019, la encargatura del señor Félix Ernesto Horna Castro, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2002334-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Declaran nulo el Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, que rechazó solicitud de suspensión de gobernador del Gobierno Regional de Puno, y devuelven los actuados al Consejo Regional de Puno

#### RESOLUCIÓN N° 0820-2021-JNE

Expediente N° JNE.2021004368

PUNO

SUSPENSIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, nueve de setiembre de dos mil veintiuno

**VISTO:** en audiencia pública virtual del 9 de setiembre de 2021, debatido y votado en sesión privada de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Severo Vidal Flores Ccopa, consejero del Consejo Regional de Puno (en adelante, señor recurrente), en contra del Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, del 19 de enero de 2021, que declaró rechazar la solicitud de suspensión presentada contra don Agustín Luque Chayña, gobernador del Gobierno Regional de Puno (en adelante, señor gobernador), por la causa establecida en el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR).

**Oídos: los informes orales.**

#### PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. El 18 de diciembre de 2020, el señor recurrente interpuso solicitud de suspensión contra el señor gobernador, por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (LSNSC); así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (LSNGRD). Sustentó su petición en los siguientes fundamentos:

- El señor gobernador en su calidad de presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana 2020 ha convocado e instalado válidamente conforme a la LSNSC solo una vez hasta la fecha, mas no se convocó e instaló en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio (en total 5 meses, 151 días); por lo que existe inacción.

- El 20 de julio de 2020, se realiza la convocatoria a una reunión ordinaria, sin embargo, no cuenta con las firmas correspondientes a una mayoría, por lo que se sumaría al anterior punto (inacción en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre por parte de la autoridad cuestionada).

- Asimismo, el señor gobernador no cumplió sus funciones en materia de defensa civil a que se refiere la LSNGRD, en tanto el jefe de la Oficina Defensorial de Puno, en una visita de supervisión realizada el 23 de octubre de 2020, verificó que al interior del almacén de apoyo humanitario del Centro de Operación de Emergencia Regional hay frazadas, casacas, camas, entre otros, que aún no han sido repartidos a las municipalidades para su uso en caso sea necesario. Tampoco se encontró inventarios de este material ni al responsable de dicha área. Por lo que se puede concluir que no se está cumpliendo con las funciones indicadas en la mencionada ley.

1.2. El 19 de enero de 2021, el señor gobernador presentó su descargo con la sumilla "Deduzco la excepción de cosa decidida (cosa juzgada)", argumentando lo siguiente:

- El señor recurrente solicita la suspensión sin advertir que, el ciudadano Alberto David Quispe Lima, anterior

a ello, planteó una solicitud de suspensión, en la que existe ya un pronunciamiento firme del Consejo Regional, expresado en el Acuerdo Regional N° 118-2020-GRP-CRP, el cual rechazó la suspensión del señor gobernador.

- Contra dicho acto administrativo, el ciudadano interpuso recurso de reconsideración, el cual, puesto a debate en sesión de consejo, fue declarado infundado, mediante el Acuerdo Regional N° 119-2020-GRP-CRP; y considerando que las partes no han interpuesto recurso impugnativo correspondiente ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), dicho acuerdo ha quedado firme.

- De ello se evidencia que existe identidad de sujeto, de hecho, de causa y de pruebas, por tanto, un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos o que se inicien dos procesos con el mismo objeto, de ser así, se está atentando el principio de *non bis in idem*.

1.3. En el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Puno N° 003-2021, del 19 de enero de 2021, el Consejo Regional de Puno rechazó la solicitud de suspensión. La decisión se formalizó en el Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP.

#### SEGUNDO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS

El 29 de enero de 2021, el señor recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, bajo los siguientes argumentos:

2.1. En la sesión de consejo regional del 19 de enero de 2021, algunos consejeros aducen que no debe tocarse este punto sobre la suspensión, así también el representante legal del señor gobernador concuerda con dicha posición; sin embargo, la ley faculta al Consejo Regional conforme lo señala el artículo 31 de la LOGR. Por lo que mi petitorio se basa en la causa que textualmente indica: no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana.

2.2. Conforme el libro de reuniones que tiene el secretario del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), no se convocan ni instalan las reuniones en los meses de marzo, abril, mayo y junio (en total 4 meses, 122 días), por lo que existe inacción. Asimismo, se realizó la convocatoria a una reunión ordinaria el 20 de julio de 2020, sin embargo, no cuenta con las firmas correspondientes que acrediten la asistencia de la mayoría de los miembros del CORESEC, por lo que se sumaría al anterior punto los meses de agosto setiembre y octubre.

2.3. El acuerdo de consejo que resolvió rechazar la suspensión del señor gobernador es contrario a los actuados y a la ley, en tanto al no pronunciarse sobre el pedido de suspensión no se encuentra motivado.

Por escrito del 1 de marzo de 2021, el señor recurrente se apersonó y solicitó que para el día de la vista de la causa, les conceda el uso de la palabra a los letrados Julio César y Alejandro Carlos Castiglioni Ghigliano, a fin que puedan informar oralmente lo conveniente en su defensa.

Por escrito del 7 de setiembre de 2021, el señor gobernador designó a los letrados Julio Cesar Silva Meneses y Gabino Tirso Vargas Vargas, a fin de que informen oralmente en la audiencia pública programada.

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

##### En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 3 del artículo 139 establece, como principios y derechos de la función jurisdiccional, lo siguiente:

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.



1.2. El numeral 4 del artículo 178 prescribe, como atribución del JNE, la administración de justicia en materia electoral.

**En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la LPAG)**

1.3. Los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar señala:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]

1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. **Principio del debido procedimiento.-** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

1.4. El numeral 1 del artículo 10 dispone:

**Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

1.5. El artículo 16 señala:

**Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo**

16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

1.6. La obligatoriedad de la emisión del voto de los integrantes de los órganos colegiados se encuentra prevista en el artículo 112 en los siguientes términos:

**112.- Obligatoriedad del voto**

112.1 Salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

112.2 Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

**En la LOGR**

1.7. La conformación del consejo regional como órgano de gobierno de los gobiernos regionales se encuentra reconocida de la siguiente manera:

**Artículo 13. El Consejo Regional**

Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que

le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. [...]

1.8. Los consejos regionales en tanto instancia que resuelve los pedidos de suspensión contra uno de sus integrantes se encuentran previstos así:

**Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional**

Son atribuciones del Consejo Regional:

[...]

g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.

**Artículo 31.- Suspensión del cargo**

[...]

La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros [...].

**En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento)**

1.9. El artículo 16 precisa lo siguiente:

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas [...] únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas. Para este efecto, deberán solicitar la apertura de su Casilla Electrónica [...].

En caso los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales para el uso de la Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>, surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

2.1. El TUO de la LPAG constituye el marco normativo que regula de manera supletoria la actividad de las entidades de la administración pública —entre las que se incluye los gobiernos regionales del país— en los aspectos no previstos por una ley especial. Tal es el caso de los procedimientos de suspensión de autoridades regionales que si bien es cierto están previstos en la LOGR, no lo hacen en todos sus aspectos. Por ello, los consejos regionales deben cumplir escrupulosamente lo establecido en el TUO de la LPAG en lo que se refiere al régimen de actos administrativos, por ejemplo, al momento de adoptar los acuerdos de consejos que resuelven las solicitudes de suspensión.

2.2. Conforme ha sido expuesto, este Supremo Tribunal Electoral debe analizar la concordancia del acto que se impugna con el marco normativo que regula la adopción de decisiones en el procedimiento de suspensión. Solo una vez verificado este análisis de orden formal, se podrá realizar la evaluación sobre el fondo del recurso de apelación y los hechos que motivan la solicitud de suspensión en el caso concreto.

2.3. Así, se aprecia que el Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP formalizó la decisión adoptada en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Puno N° 003-2021, del 19 de enero de 2021, en la que se discutió y voto la solicitud de suspensión contra el señor gobernador. El desarrollo de la mencionada sesión extraordinaria del consejo regional concluyó con la votación de la solicitud de suspensión, cuyo resultado fue el siguiente: siete (7) votos a favor, cero (0) votos en contra; asimismo, se abstuvieron del voto diez (10) consejeros.

2.4. Lo precedentemente descrito comporta una afectación al marco normativo vigente relativo a la votación de los integrantes de los órganos colegiados en la administración pública. En efecto, el artículo 112 del



TUO de la LPAG (ver SN 1.6.) establece claramente la prohibición de abstención en la emisión del voto por parte de quienes integran un colectivo perteneciente a una entidad pública competente para adoptar una decisión, debiendo manifestar su posición, a favor o en contra, de la cuestión discutida. Tal es el caso de las votaciones en los procedimientos de suspensión, en los que los integrantes de los consejos regionales deben expresarse a favor o en contra de las cuestiones discutidas, aun cuando esta sea una solicitud de suspensión respecto a una decisión anterior en la misma materia.

2.5. Ello no ha ocurrido en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Puno N° 003-2021, del 19 de enero de 2021, en la que se discutió y votó la solicitud de suspensión del señor gobernador y se produjo la abstención del voto de diez (10) consejeros lo que comporta una infracción a lo dispuesto en el marco normativo descrito, pues este impone, como ya se dijo, que todos los integrantes de dicho consejo regional emitan su voto a favor o en contra de la cuestión discutida (ver SN 1.6.).

2.6. Por tanto, habida cuenta la existencia de una infracción normativa en la adopción del Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, que rechazó la solicitud de suspensión por no alcanzar la mayoría del número legal de miembros que exige el artículo 31 de la LOGR (ver SN 1.8.), corresponde que este sea declarado nulo y se devuelvan los actuados al Consejo Regional de Puno con la finalidad de que emita nuevo pronunciamiento con relación a la solicitud de suspensión. Para tal fin debe observarse, de manera escrupulosa, lo establecido en el TUO de la LPAG, en lo que se refiere al régimen de las votaciones.

2.7. Finalmente, se precisa que la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.9.).

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

1. Declarar **NULO** el Acuerdo Regional N° 009-2021-GRP-CRP, que rechazó la solicitud de suspensión interpuesta por don Severo Vidal Flores Ccopa, en contra de don Agustín Luque Chayña, gobernador del Gobierno Regional de Puno, por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, causa contemplada en el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2. **DEVOLVER** los actuados al Consejo Regional de Puno, a fin de que convoque a sesión extraordinaria de consejo y vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión planteada por don Severo Vidal Flores Ccopa, según lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

RODRÍGUEZ MONTEZA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán  
Secretaria General

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> Aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020 en el diario oficial *El Peruano*.

2002138-1

## Declaran nulo acto de convocatoria de sesión extraordinaria de concejo y nulos los actos posteriores que se hayan emitido en procedimiento de vacancia seguido en contra de regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN N° 0856-2021-JNE

Expediente JNE.2021091708

SAN MIGUEL DE MAYOCC - CHURCAMP -

HUANCAVELICA

VACANCIA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, seis de octubre de dos mil veintiuno.

**VISTO:** el escrito presentado por don Deyvis Godofredo Mallma Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica (en adelante, señor alcalde), quien solicita la convocatoria de candidato no proclamado a haberse declarado la vacancia de doña Cledy Milusca Torre Yance, regidora de la citada comuna (en adelante, señora regidora), por la causa de inconcurrencia injustificada a sesiones ordinarias, prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

## PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. El 29 de setiembre de 2021, a través del escrito del visto, el señor alcalde solicitó la convocatoria de candidato no proclamado debido a la vacancia de la señora regidora, aprobada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2021-MDSMM/A, del 3 de agosto del mismo año. Para tal fin, adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1.1.1. Informe N° 002-2021-MDSMM/NMGC-SE, del 11 de junio de 2021.

1.1.2. Dos documentos denominados "CITACIÓN", ambos si fecha.

1.1.3. Acta de sesión de concejo extraordinario N° 003-2021/MDSMM, del 16 de julio de 2021.

1.1.4. Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2021-MDSMM/A, del 3 de agosto de 2021.

1.1.5. Carta N° 121-2021-MDSMM/A, del 13 de agosto de 2021.

1.1.6. Acta de sesión de concejo extraordinario N° 005-2021/MDSMM, del 9 de setiembre de 2021.

1.1.7. Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2021-MDSMM/A, del 13 de setiembre de 2021.

1.1.8. Comprobante de pago por trámite de candidato no proclamado.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

#### En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 3 del artículo 139 establece, como principios y derechos de la función jurisdiccional, lo siguiente:





3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

1.2. El numeral 4 del artículo 178 precisa que es una atribución del Supremo Tribunal Electoral el administrar justicia en materia electoral.

#### En la LOM

1.3. El cuarto párrafo del artículo 13 dispone lo siguiente:

#### ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

[...]

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

1.4. El primer párrafo del artículo 23, determina lo siguiente:

#### ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa [resaltado agregado].

#### En el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la LPAG)

1.5. El numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar señala:

#### Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]

1.6. El numeral 1 del artículo 10 dispone:

#### Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

#### En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

1.7. En reiterada y uniforme jurisprudencia (Resoluciones N.ºs 0463-2021-JNE, 0434-2020-JNE y 0428-2020-JNE), este Supremo Tribunal Electoral ha establecido el siguiente criterio:

El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales, cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las entidades edilices, está compuesto

por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causas establecidas en el artículo 22 de la LOM. Por ello, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causas establecidas, se declarará la vacancia en el cargo de alcalde o regidor de las autoridades edilices cuestionadas, y se les retirará la credencial que le fuera otorgada en su oportunidad con motivo del proceso electoral en el que fueron otorgadas.

#### En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento)

1.8. Según el artículo 16, todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas, por lo que se debe solicitar la apertura de estas. Así, en caso de que no la soliciten, se entenderán por notificadas a través de su publicación en el portal institucional del JNE.

#### SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de la potestad jurisdiccional que le ha conferido el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, para administrar justicia en materia electoral (ver SN 1.2.), debe verificar la legalidad del procedimiento de vacancia instaurado en sede municipal, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el mismo se han observado los derechos y las garantías inherentes al debido proceso (ver SN 1.1.) y de legalidad (ver SN 1.5.), conforme a la jurisprudencia antes desarrollada (ver SN 1.7.).

2.2. De los actuados se advierte que, en sesión extraordinaria del 16 de julio de 2021, el Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc acordó, por mayoría, aprobar la vacancia de la señora regidora, decisión que se materializó con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2021-MDSMM/A, de la misma fecha.

2.3. Sin embargo, con relación a la notificación de convocatoria a sesión extraordinaria de concejo, dirigida a la señora regidora, a través del documento denominado "CITACIÓN", este órgano electoral advierte que, este transgrede lo establecido en el artículo 13 de la LOM (ver SN 1.3.) –que determina que entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, un lapso de 5 días–, ello en consideración a que la notificación se efectuó el 14 de julio de 2021 y la sesión convocada se realizó el 16 de julio de 2021, es decir, con solo dos días de anticipación, lo cual resulta inoportuna e ineficaz, más aún, si la señora regidora no asistió a la sesión convocada.

2.4. En ese sentido, se verifica que el procedimiento de vacancia seguido contra la autoridad cuestionada no se encuentra ajustado a derecho, debido a que la notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria de concejo no cumple con las formalidades previstas en la LOM, vicio que en conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG (ver SN 1.6.), acarrea su nulidad.

2.5. Por lo expuesto, corresponde declarar nulo el procedimiento de vacancia seguido en contra de la señora regidora, a partir del acto de notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria de concejo. En consecuencia, tales actos del procedimiento deben renovarse a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo municipal en la que se deba debatir y votar la solicitud de vacancia en contra de la señora regidora.

2.6. Debido a la declaratoria de nulidad que se acaba de enunciar, el concejo municipal deberá realizar las siguientes acciones:

2.6.1. El señor alcalde, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de notificada la presente resolución, deberá convocar a sesión extraordinaria a efectos de evaluar la referida solicitud de vacancia.

**2.6.2.** Se deberá notificar dicha convocatoria al solicitante de la vacancia, a la autoridad cuestionada y a los miembros del concejo edil, respetando estrictamente las formalidades previstas en el artículo 13 de la LOM y los artículos 20 y siguientes del TUO de la LPAG, bajo responsabilidad.

**2.6.3.** Tanto el señor alcalde como los señores regidores deberán asistir obligatoriamente a la sesión extraordinaria, bajo apercibimiento de tener en cuenta su inasistencia para la configuración de la causa de vacancia por inasistencia injustificada a las sesiones extraordinarias, prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la LOM.

**2.6.4.** En la sesión extraordinaria, el concejo edil deberá pronunciarse de manera obligatoria sobre los hechos materia de la causa de vacancia, valorando los documentos que se incorporaron para dicha finalidad, motivando debidamente la decisión que se adopte.

**2.6.5.** Así también, los miembros del concejo están obligados a emitir su voto debidamente fundamentado en la misma sesión de concejo, de conformidad con el artículo 112 del TUO de la LPAG.

**2.6.6.** El acta que se redacte deberá contener los argumentos centrales de la causa de vacancia y de los descargos presentados por la autoridad cuestionada, y los medios probatorios ofrecidos por las partes; además de consignar y, de ser el caso, sistematizar los argumentos de los regidores que hubiesen participado en la sesión extraordinaria, la motivación y la discusión en torno al fondo del asunto, la identificación de las autoridades ediles (firma, nombre, DNI), así como su voto expreso, específico (a favor o en contra) y fundamentado. Se precisa que se debe respetar el quorum establecido en la LOM.

**2.6.7.** El acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada deberá ser emitido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de llevada a cabo la sesión, asimismo, debe notificarse al solicitante de la vacancia y a la autoridad cuestionada, respetando fielmente las formalidades de los artículos 20 y siguientes del TUO de la LPAG.

**2.6.8.** En caso de que se interponga recurso de apelación, se deben remitir copias certificadas o autenticadas de los actuados en el expediente administrativo, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles luego de su presentación, siendo potestad exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones calificar su inadmisibilidad o improcedencia.

**2.7.** Asimismo, deberá remitir, en originales o copias certificadas, los siguientes documentos:

**2.7.1.** Cargos de notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que se resuelva el pedido de vacancia seguido en contra de la autoridad cuestionada.

**2.7.2.** Acta de sesión extraordinaria, y su respectivo acuerdo de concejo, que resuelva el pedido de vacancia.

**2.7.3.** Cargos de notificación del acta de sesión extraordinaria y/o del acuerdo de concejo, dirigida a cada miembro del concejo municipal y, en especial, a las partes.

**2.7.4.** Constancia o resolución que declara consentido el acuerdo de concejo que resolvió el pedido de vacancia, solo en caso de que no se haya interpuesto recurso de apelación.

**2.8.** Cabe recordar que las acciones requeridas en los considerandos precedentes son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que las curse al fiscal provincial de turno, con la finalidad de que evalúe la conducta de los miembros del concejo municipal, de acuerdo a sus competencias.

**2.9.** Por otro lado –y sin perjuicio de lo expuesto–, el Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc debe tener presente que de los actuados no es posible determinar que la vacancia haya sido declarada con el voto aprobatorio de

dos tercios del número legal de sus miembros, conforme lo dispone el artículo 23 de la LOM (ver SN 1.4.), en razón a que el Acta de sesión de concejo extraordinario N° 003-2021/MDSMM, del 16 de julio de 2021, no exterioriza el sentido del voto individual de cada uno de los integrantes del concejo municipal, por el contrario, solo manifiesta la aprobación –por mayoría– de la vacancia de la señora regidora.

**2.10.** Finalmente, la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (ver SN 1.8.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**1.** Declarar **NULO** el acto de convocatoria de la sesión extraordinaria de concejo del 16 de julio de 2021 y, en consecuencia, nulos los actos posteriores que se hayan emitido en el procedimiento de vacancia seguido en contra de doña Cledy Milusca Torre Yance, regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por la causa de inconcurrencia injustificada a sesiones ordinarias, prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**2. REQUERIR** al Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, que cumplan con tramitar la solicitud de vacancia en contra de doña Cledy Milusca Torre Yance, regidora de la citada comuna, conforme al procedimiento legalmente establecido y, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2.6. de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, con la finalidad de que evalúe la conducta de los miembros del concejo municipal, de acuerdo a sus competencias.

**3. REQUERIR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, para que remita, en originales o copias certificadas, los documentos indicados en el considerando 2.7. de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

**4. PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV) en el portal electrónico institucional <[www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

RODRÍGUEZ MONTEZA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán  
Secretaria General

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.



## MINISTERIO PÚBLICO

**Cesan por límite de edad a Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, designada en la Fiscalía Superior Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1383-2021-MP-FN**

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4204-2021-MP-FN-OREF, de fecha 10 de octubre de 2021, cursado por la abogada Silvia Karina Avila Lam, Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que la abogada Norma Teresa Lujerio Castro, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, cumplirá 70 años de edad, el 14 de octubre del año en curso, adjuntando copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 14 de octubre de 2021, a la abogada Norma Teresa Lujerio Castro, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 831-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2021; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado a la referida fiscal, mediante Resolución N° 525-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002434-1

**Designan fiscales en el Despacho de la Primera y la Segunda Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1384-2021-MP-FN**

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1800-2021-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual ratifica la propuesta de rotación de personal fiscal del subsistema a su cargo, efectuada por el abogado Plinio Hugo Hermoza Orosco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Distrito Fiscal de Lima Noroeste, a través del oficio N° 1434-2021-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, la cual se sustenta en razones de estrategia para la atención célere y oportuna de los casos asignados y el mejor desenvolvimiento de los Despachos Fiscales involucrados.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Jaqueline Montes Santos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1163-2020-MP-FN, de fecha 21 de octubre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Debby Deyrha Anglas Quintanilla, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, así como la prórroga de su designación, materia de la Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1163-2020-MP-FN y 1511-2020-MP-FN, de fechas 21 de octubre y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Jaqueline Montes Santos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la abogada Debby Deyrha Anglas Quintanilla, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la designación señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, culmine el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 099-2020-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre 2020.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002435-1

## Designan a Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur en el Pool de Fiscales de Lima Sur, y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1385-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5253-2021-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual solicita la rotación de personal fiscal dentro de su Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Yara Villavicencio Morales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Pool de Fiscales de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3173-2017-MP-FN, de fecha 05 de septiembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Milagro Roxana Milla Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de San Juan de Miraflores, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 135 y 754-2021-MP-FN, de fechas 29 de enero y 25 de mayo de 2021, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Milagro Roxana Milla Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Pool de Fiscales de Lima Sur.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la abogada Yara Villavicencio Morales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de San Juan de Miraflores, destacándola para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002436-1

## Designan Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur, en los despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1386-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5261-2021-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual solicita la rotación de personal fiscal dentro de su Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Rafaela Rebeca Sabaduche Murgueytio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2021-MP-FN, de fecha 26 de mayo de 2021.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del abogado Freddy Antonio Cuadros Quiroga, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 999-2021-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2021.

**Artículo Tercero.-** Designar al abogado Freddy Antonio Cuadros Quiroga, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la abogada Rafaela Rebeca Sabaduche Murgueytio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002438-1

## Designan fiscales en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia y en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1387-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021





## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 495 y 496-2021-MP-FN-FSCNTP, así como el informe N° 22-2021-MP-FN-FSCN-FEDTP, cursados por la abogada Rosario Susana López Wong, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, mediante los cuales se solicita la rotación de personal Fiscal, con la finalidad de fortalecer el Despacho Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Madre de Dios.

Que, con oficio N° 830-2021-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS, suscrito por el abogado Octavio Ramos Pacompia, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, se otorga la conformidad a la propuesta de rotación planteada en el documento señalado en el párrafo precedente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Luz Amelia Saavedra Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4284-2015-MP-FN, de fecha 01 de setiembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Betty Huiñocana Fernández, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4071-2016-MP-FN y 980-2021-MP-FN, de fechas 22 de setiembre de 2016 y 30 de junio de 2021, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Luz Amelia Saavedra Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia y destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, luego de lo cual deberá retornar a su Despacho.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la abogada Betty Huiñocana Fernández, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002439-1

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el 1° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1388-2021-MP-FN**

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6049-2021-MP-FN-PJFSLIMA, remitido por el abogado Luis Alberto Germaná Matta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Liseth Eulalia Huaman Cutisaca, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 1° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, presentada el 07 de setiembre del presente año, vía correo electrónico dirigido a la Presidencia antes citada, por motivos estrictamente laborales, informando que su último día de labores será el 07 de setiembre de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Liseth Eulalia Huaman Cutisaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el 1° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1304-2020-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 27 de noviembre de 2020 y 08 de junio de 2021, respectivamente; con efectividad al 08 de setiembre de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002441-1

**Designan a Fiscal Provincial Titular de Familia de Melgar, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Melgar, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1389-2021-MP-FN**

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTA Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 569-2021-JNJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, mediante la cual se resolvió cancelar el título de Fiscal Provincial Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno otorgado a favor de Oscar Guillermo Pinazo Medina y se le expidió uno nuevo de Fiscal Provincial de Familia de Melgar, Distrito Fiscal de Puno.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del abogado Oscar Guillermo Pinazo Medina y adecuarla conforme al nuevo título de nombramiento expedido por la Junta Nacional de Justicia, a favor del mismo.

Estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal

Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Melgar, y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 135 y 928-2021-MP-FN, de fechas 29 de enero y 28 de junio de 2021, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular de Familia de Melgar, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Melgar, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, luego de lo cual deberá retornar a su Despacho.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002443-1

### Designan a Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1390-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4799-2021-MP-FN-PJFSLORETO, suscrito por el abogado Alberto Niño De Guzmán Sánchez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta de designación del abogado Segundo Abel Cruzado Becerra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, ello en virtud a la conclusión de su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1347-2021-MP-FN, de fecha 12 de octubre de 2021, debiendo retornar a su cargo de carrera, cuya plaza cuenta con el presupuesto y código AIRHSP respectivos. En consecuencia, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al abogado Segundo Abel Cruzado Becerra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002444-1

### Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 5° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1391-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6667-2021-MP-FN-PJFSLIMA, remitido por el abogado Luis Alberto Germaná Matta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, mediante el cual, entre otros, eleva la carta de renuncia del abogado Carlos Javier Rodrigo Martínez Vizcardo, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y a su designación en el 5° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 30 de septiembre de 2021, la cual fue presentada en fecha 16 de septiembre de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Carlos Javier Rodrigo Martínez Vizcardo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 5° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 838 y 860-2021-MP-FN, de fechas 08 y 14 de junio de 2021, respectivamente; con efectividad al 30 de septiembre de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002445-1

### Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1392-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021



## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4382-2021-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursado por el abogado Roberto Castillo Velarde, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva, la carta de renuncia del abogado Bladimir Ramiro Surichaqui Campos, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y a su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, por motivos estrictamente profesionales, con efectividad al 11 de octubre de 2021, la cual fue presentada en fecha 07 de octubre de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Bladimir Ramiro Surichaqui Campos, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y a su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1305-2020-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2020, con efectividad al 11 de octubre de 2021; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002447-1

## Designan Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1393-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTA Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 483-2021-JNJ, de fecha 02 de agosto de 2021, mediante la cual se resolvió cancelar el título de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Terrorismo y Lesa Humanidad (sede Tingo María) de Huánuco, del Distrito Judicial de Huánuco, otorgado a favor de Carlos Ordaya López y se le expidió uno nuevo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del abogado Carlos Ordaya López y adecuarla conforme al nuevo título de nombramiento expedido por la Junta Nacional de Justicia, a favor del mismo.

Estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Carlos Ordaya López, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Especializado en Terrorismo y Lesa Humanidad (sede Tingo María) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2400-2019-MP-FN, de fecha 06 de septiembre de 2019.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Carlos Ordaya López, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Fiscal de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los procesos por delitos de terrorismo, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002448-1

## Designan Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1394-2021-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4136-2021-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursado por el abogado Roberto Castillo Velarde, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual solicita la rotación temporal de personal fiscal dentro de su Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Santiago Eleazar Vargas Romero, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Santiago Eleazar Vargas Romero, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

2002449-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta las próximas Elecciones Generales

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002956-2021-GSFP/ONPE

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 007793-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias; y

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril 2021;

El artículo 41° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y, sus modificatorias, establece que, los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente;

Por su parte, el artículo 34° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE y, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de noviembre de 2020, estipula que, tienen derecho a espacio no electoral los partidos políticos que hayan obtenido representación en el Congreso de la República en las elecciones inmediatamente precedentes a la fecha de asignación de dicho espacio. Precisando, además, que, la renuncia de un congresista al partido político con la que consiguió la representación parlamentaria, no conlleva la pérdida del espacio asignado a dicho partido y, que la incorporación de un congresista renunciante a otro partido político sin representación parlamentaria, no otorga derecho al nuevo partido para la asignación de espacio no electoral;

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial N° 002757-2021-GSFP/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de septiembre de 2021, se estableció la relación de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta las próximas Elecciones Generales;

Ahora bien, al respecto, el artículo 37° del Reglamento antes citado, regula que, transcurrido el plazo para solicitar su incorporación al espacio no electoral, recibidas o no las solicitudes, la Gerencia aprueba la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que registrará hasta las próximas Elecciones Generales, mediante Resolución Gerencial;

En concordancia con el marco normativo antes expuesto, corresponde emitir la Resolución Gerencial que apruebe la lista definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que registrará hasta las próximas Elecciones Generales;

De conformidad con lo dispuesto en los literales f) y, o) del artículo 84° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la relación definitiva de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral que

rige hasta las próximas Elecciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PARTIDO POLITICO
1	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE
2	FUERZA POPULAR
3	RENOVACION POPULAR
4	ACCION POPULAR
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO
6	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
7	JUNTOS POR EL PERU
8	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
9	PODEMOS PERU
10	PARTIDO MORADO

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución a los personeros legales de los partidos políticos señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO

Gerente

Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

2002428-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

### Aprueban el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS

#### DECRETO REGIONAL N° 005-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 13 de mayo de 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de



las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba el documento denominado “Lineamientos de Organización del Estado”, establece: “La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía”;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece: “Manual de Operaciones - MOP: Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales, b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados cuando corresponda, c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR se aprueba los Lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, para los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: “El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas”. Asimismo, el artículo 439° establece que para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones - MOP para su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establecen: “55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales”;

Que, el Anexo 1-Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece, que para la adecuada aplicación de los lineamientos se debe considerar las siguientes definiciones: “(...) FUNCIÓN SUSTANTIVA.- Conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea”;

Que, el artículo 86° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece como función de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, la siguiente: “d) Supervisar, evaluar, difundir, actualizar y sistematizar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manuales de Operaciones - MOP, Manuales de Procedimientos y/o Procesos, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicio no Exclusivo - TUSNE, promoviendo la simplificación de los procedimientos administrativos de la entidad”. De acuerdo a lo establecido por el ROF del GORE Cusco, corresponde a la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, realizar la revisión y evaluación del informe sustentatorio para la aprobación del MOP del PLAN MERISS;

Que, mediante Informe N° 013-2021-GRCUSCO/PM-DE, el Director Ejecutivo del PLAN MERISS adjunta el Informe N° 002-2021-GR CUSCO/PM-DE-DGC de la Dirección de Gestión del Conocimiento, documento que sustenta las modificaciones realizadas referidas a los cambios en la estructura funcional de la entidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el MOP debe contener títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta los rubros y metodología, al respecto de la revisión del MOP remitido, se tiene lo siguiente:

Estructura según el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM	Estructura del MOP propuesto por el Plan Meriss
a. Título Primero de las Disposiciones Generales en este título se desarrolla: 1. Finalidad 2. Naturaleza Jurídica 3. Entidad a la que pertenece 4. Funciones generales 5. Base Legal: se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.	Título Primero.- Disposiciones Generales Capítulo I: Finalidad, Naturaleza, Entidad a la que pertenece Capítulo II.- Funciones Generales y Base Legal
b. Título Segundo: La estructura En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.	Título Segundo.- Estructura Funcional
c. Título Tercero: Procesos Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas	Título Tercero.- Procesos del Proyecto Procesos Estratégicos (PE): Procesos Misionales (PM): Procesos De Apoyo (PA): Título Cuarto.- Relaciones Interinstitucionales Título Quinto.- Régimen Laboral Título Sexto.- Régimen Económico Título Séptimo.- Disposiciones complementarias, Transitorias y Finales
d. Anexo Organigrama que refleje la estructura.	Anexos 1 Organigrama y Anexo 2 Mapa de Procesos

Que, el MOP elaborado por el Plan MERISS cumple con la estructura establecida en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, al respecto, mediante Informe N°22-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, se remite el Informe N° 03- 2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE el mismo que contiene la opinión técnica favorable respecto del MOP elaborado por el Plan MERISS y mediante Informe N° 79-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI se absuelve las observaciones realizadas, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre “Lineamientos de Organización del Estado”;

Que, respecto de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 8 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece: “b) Determinación de funciones.- Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprehensiva respecto del mandato asignado. Su aplicación 10 puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras

funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado”.

- El literal c) de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Manual De Operaciones -MOP establece: “Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que válida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones”.

- En el literal f) de la Sección I del Informe Técnico del MOP elaborado por el Plan MERISS, se realiza el análisis de las funciones sustantivas del Plan MERISS, en el que concluyen que normativa y técnicamente, se justifica la modificación del MOP del Plan MERISS, con el objetivo de brindar mejores bienes y servicios a los ciudadanos generando valor público. Asimismo, en el literal b) de la Sección II del Informe Técnico, se realiza la identificación y justificación técnica legal de las funciones asignadas a los órganos del Plan MERISS; al respecto la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, mediante el Informe N° 03- 2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE, realiza el análisis de las normas técnicas aplicables, para la determinaciones de las funciones asignadas a sus unidades de organización.

Que, con Informe N° 257-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina favorablemente por la aprobación del Manual de Operaciones-MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva-PLAN MERISS.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Manual de Operaciones-MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva-PLAN MERISS, que consta de 05 títulos, 10 capítulos, 42 artículos, una única disposición final y 02 anexos.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR de fecha 09 de octubre 2015, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que, a partir de la vigencia del Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS, se adecúe los instrumentos de gestión como el Cuadro para Asignación de personal Provisional CAP-P en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable la Dirección Ejecutiva del PLAN MERISS y el texto completo del Manual de Operaciones se publicara en el Portal de Transparencia siendo responsable la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS, y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco.

**Artículo Quinto.-** DIFUNDIR, el Manual de Operaciones en la Sede del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-PLAN MERISS, siendo responsable la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y las instancias técnicas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
Gobernador Regional

2002250-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Aprueban la incorporación del servicio de Alquiler de infraestructura deportiva, así como la denominación, requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, en el Texto Único de Servicios no Inclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 13 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 219-2021-SGPVECDE-GDH-MDMM emitido por Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, el Informe N° 155-2021-GPP-MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 705-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1663-2021-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia organizar, sostener centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, así como promover actividades culturales diversas;

Que, el numeral 43.4, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.”;

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2019-A-MDMM se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, y su modificatorias Resolución de Alcaldía N° 073-2020-A-MDMM y Resolución de Alcaldía N° 065-2021-A-MDMM;

Que, mediante Memorando N° 156-2021-GDH-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Humano fundamenta la incorporación y modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 155-2021-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto fundamenta la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, de la Gerencia Desarrollo Humano; estableciendo los requisitos y precios de dichos servicios, a fin de contar con el instrumento normativo actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con la unidad de organización;

Que, mediante Informe N° 705-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, habiéndose estructurado con sujeción al marco normativo sobre la materia y buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR, la incorporación del servicio de Alquiler de infraestructura deportiva, así como la denominación, requisitos y costos de los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, en el Texto Único de Servicios no Inclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del ítem de este documento de gestión en el portal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

2001246-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Ordenanza que establece beneficio tributario y no tributario para mitigar el impacto económico por los aniegos producidos en el distrito de San Juan de Lurigancho

#### ORDENANZA N° 413-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2021, el Dictamen N° 007-CER-CM/MDSJL,

de fecha 10 de octubre del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR LOS ANIEGOS PRODUCIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

##### Artículo Primero.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios y no tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y/o administrados en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para mitigar el impacto económico generado por los aniegos producidos en el distrito.

##### Artículo Segundo.- DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos contribuyentes que paguen al contado el monto total o parcial del insoluto de sus obligaciones tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, según las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)					
PERIODO DE DEUDA	USO DE PREDIO	DESCUENTOS EN PREDIAL		DESCUENTOS EN ARBITRIOS	
		INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2021	Casa Habitación hasta 3 UIT, pensionista y adulto mayor	0	100%	20	100%
	Casa habitación más de 3 UIT y otros usos	0	100%	15	100%
2020-2017 (*)	Casa Habitación hasta 3 UIT, pensionista y adulto mayor	0	100%	35	100%
	Casa habitación más de 3 UIT y otros usos	0	100%	30	100%
Deuda de años anteriores hasta el año 2016	Todos los usos	0	100%	50	100%

(\*) No se incluyen las deudas que hayan sido objeto de convenio de fraccionamiento.

##### Artículo Tercero.- DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores no tributarios que cumplan con pagar al contado el monto insoluto con descuento de sus multas administrativas cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (excepto las multas tipificadas en los numerales 7.02.13; 3.05.03; 5.01.63 y 5.01.73 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones contenido en la Ordenanza N° 369 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; se encuentren con sentencia judicial y las multas emitidas por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Viabilidad), en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Si al momento de realizar el pago el deudor no tributario tuviera también el descuento estipulado en la Ordenanza N° 369-MDSJL, se aplicará el de mayor beneficio.

Están comprendidas las multas administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. Así como, las multas administrativas originadas por construir sin licencia de edificación.

#### PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

PERIODO	TRAMOS (*)	DESCUENTO%
2021	Hasta 4 UIT	90%
	Más de 4 UIT	50%
2019 - 2020	Hasta 4 UIT	90%
	Más de 4 UIT	70%

PERIODO	TRAMOS (*)	DESCUENTO%
Deudas de periodos anteriores hasta el año 2018	Hasta 4 UIT	90%
	Más de 4 UIT	80%

(\*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al momento de la imposición de la multa.

##### Artículo Cuarto.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El incumplimiento a los incentivos establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias y no tributarias, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del beneficio o solicitud de devolución alguna.

El pago de las multas administrativas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

##### Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 29 de octubre de 2021.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** El beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que las i) multas tributarias, ii) costas y gastos de cobranza coactiva, iii) intereses moratorios y iv) reajustes serán condonados en 100% incluidas las del año 2021, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en los Artículos Segundo y Tercero de la presente ordenanza.

Respecto de i) se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total del Impuesto Predial del ejercicio materia de acogimiento.

Respecto de ii) se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total de los tributos o multas administrativas asociadas a los expedientes coactivos.

**Segunda.-** Condónese las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva tributaria y no tributaria, así como las multas tributarias de aquellos expedientes y/o estados de cuenta, que, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, contengan como único componente de la deuda dichos conceptos.

**Tercera.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes.

**Cuarta.-** Los deudores tributarios cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otras instancias distintas a la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.

**Quinta.-** Dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza, los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago sin intereses en un solo acto.

Asimismo, podrán acogerse a la presente ordenanza respecto de las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo Segundo.

**Sexta.-** Precisar que los beneficios tributarios establecidos en la presente ordenanza incluyen a los propietarios inafectos al pago del Impuesto Predial y a los sujetos pasivos al pago de Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes en relación a las licencias de funcionamiento por las actividades que realice por las deudas que le correspondan.

**Séptima.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Octava.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. Asimismo, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

2002253-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES****Autorizan viaje de Gerente Municipal a  
Israel y España, en comisión de servicios**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 035-2021-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de octubre del año 2021

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE  
PORRES**

VISTO:

El Memorándum N° 109-2021-ALC/MDSMP del Despacho de Alcaldía, el Memorándum N° 3534-2021-MDSMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 216-2021-MDSMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 083-2021-SGP-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 495-2021-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 3587-2021-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, se trató sobre la autorización, al Gerente Municipal, Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff, para realizar viaje al exterior del país, desde de 27 de octubre del 2021 hasta el 11 de noviembre del año 2021, para participar en la "Gira de Capacitación Internacional sobre Seguridad Ciudadana, Smart Cities, Innovación para la gestión local y reactivación en la era Post Covid-19" organizado por ONWARD Internacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11) artículo 9° y artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario, razón por la cual la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 3534-2021-GM/MDSMP la Gerencia Municipal hace de conocimiento sobre la invitación remitida por el Titular para participar en el Programa de Capacitación organizado por ONWARD Internacional a realizarse entre el 19 y 26 de octubre del 2021 en Israel y del 28 al 31 de octubre del 2021 en España, en el cual se desarrollará la Capacitación Internacional sobre Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito en las Ciudades y Cooperación Técnica para Gobiernos Locales, entre otros temas de interés local. En ese sentido solicita informe técnico legal en atención a considerar periodo de Licencia para asistir a la misma en Comisión de Servicio, teniendo en cuenta su financiamiento y las consideraciones señaladas; conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° numeral 11), en el marco de sus funciones como Gerente Municipal, y la Directiva N° 004-2020/MDSMP;

Que, a través del Informe N° 216-2021-MDSMP/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable en relación a la disponibilidad financiera para cubrir los gastos por comisión de servicios del Gerente Municipal, Abog. Ernesto Alejandro Agrandado Averhoff, que tiene como Costo de Inversión para la participación de la Gira Internacional Binacional de Capacitación el monto de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 dólares americanos), que cubrirá los pasajes aéreos en la ruta

Lima - Tel Aviv - Madrid - Lima, alojamiento, capacitación (conferencias y visitas técnicas), alimentación (desayunos, almuerzos y cenas), transfer aeroportuarios - instituto y viceversa, transporte interno completo entre todas las ciudades y localidades a visitar, material de trabajo, traducción simultánea y certificación internacional; en ese sentido, ONWARD Internacional con el interés de promover y facilitar la participación del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres en este programa de Capacitación, estará Subsidiando el monto de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 dólares americanos) del costo de inscripción, debiendo la Municipal Distrital de San Martín de Porres asumir el valor de \$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 dólares americanos) y teniendo en cuenta que dicho monto No incluye IGV; de acuerdo al siguiente detalle:

Funcionario/ Servidor Público	Costo de Inversión	Subsidio de ONWARD Internacional	Costo a Asumir por la MDSMP
Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff	\$ 4,500.00 dólares americanos	\$ 2,500.00 dólares americanos	\$ 2,000.00 dólares americanos + IGV

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020/MDSMP de fecha 25 de febrero del 2020, se aprobó la Directiva N° 004-2020/MDSMP denominada "Procedimientos para la solicitud de otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos y pasajes por comisiones de servicios en territorio Nacional y Extranjero para trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 083-2021-SGP-GPP/MDSMP, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que conforme a lo expuesto en la Carta S/N de fecha 27 de setiembre 2021, ONWARD Internacional estará subsidiando el monto de UDS 2,500.00 (dos mil quinientos dólares americanos) del costo de inscripción, teniendo vuestra institución que asumir el valor de USD 2,000.00 (dos mil dólares americanos), dicho monto no incluye IGV, en ese sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal del equivalente a USD 2,000.00 (dos mil dólares americanos) en moneda nacional y los viáticos que correspondan, cuyos valores serán informados por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 495-2021-GAJ/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber a favor del señor Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff, gerente Municipal de esta Corporación Edil, por lo que deberá seguir con el trámite administrativo interno hasta su aprobación por el Concejo Municipal de San Martín de Porres, precisando que de conformidad al artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajadores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 1066-2019/MDSMP, se considera licencia a la autorización para que un servidor civil no asista al centro de trabajo en uno o más días, y estas pueden ser con goce o sin goce de haber y en el literal g) del artículo 27° del mismo reglamento indica que se considera licencia con goce de remuneraciones, la capacitación oficializada;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de octubre del 2021 remitida por la Organización para el Desarrollo de América Latina, Caribe y África, se informa que de acuerdo a la normatividad y restricciones de ingreso al Estado de Israel, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, y ante la necesidad de haber recibido la autorización formal de ingreso al país, las fechas para realización de la "Gira de Capacitación Internacional sobre Seguridad Ciudadana, Smart Cities, Innovación para la gestión local y reactivación en la era Post Covid-19", han tenido que reprogramarse desde el 28 de octubre al 10 de noviembre del 2021, siendo la salida de Lima el 27 de octubre del 2021 y el retorno el 11 de noviembre del 2021, precisando además que dicha Capacitación Oficializada tiene como temas centrales: organización y funcionamiento

de concejos municipales, smart cities y gestión de ciudades inteligentes, turismo sostenible y conservación del patrimonio, seguridad ciudadana y prevención del delito, planes de emergencia municipales y regionales ante catástrofes u otros eventos con múltiples heridos, con experiencias en los países de Israel y el gobierno de España;

Que, por lo expuesto en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** OTORGAR Licencia con goce de haber y AUTORIZAR al Abog. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF, en su calidad de Gerente Municipal, en Comisión de Servicio, a realizar viaje al exterior del país, desde el 27 de octubre del 2021 hasta el 11 de noviembre del año 2021, para participar en la "Gira de Capacitación Internacional sobre Seguridad Ciudadana, Smart Cities, Innovación para la gestión local y reactivación en la era Post Covid-19" organizado por ONWARD Internacional.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los gastos por concepto de Costo de Inversión que incluye pasajes aéreos y viáticos del Comisionado - Gerente Municipal, Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff, señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, cuyo Costo total Ascende a \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos dólares americanos), serán subsidiados por ONWARD Internacional por un monto \$ 2,500.00 (dos mil quinientos dólares americanos), debiendo la Institución edil asumir el monto de \$2,000.00 (dos mil dólares americanos) en moneda nacional más IGV y los viáticos que correspondan equivalente al cambio actual en moneda nacional, cuyos valores serán informados por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial., de acuerdo al Presupuesto Institucional y Rendición de Cuentas en el marco de la Directiva N° 004-2020/MDSMP aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MDSMP de acuerdo al siguiente cuadro:

Funcionario/ Servidor Público	Costo de Inversión	Subsidio de ONWARD Internacional	Costo a Asumir por la MDSMP
Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff	\$ 4,500.00 dólares americanos	\$ 2,500.00 dólares americanos	\$ 2,000.00 dólares americanos + IGV

**Artículo Tercero.-** HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, su cumplimiento en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2020/MDSMP aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020/MDSMP y demás normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG  
Alcalde

2002486-1